

de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

Premio especial al décimo

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las dos bolas extraídas anteriormente. Tras esta operación se extraerá una bola que determinará la fracción agraciada con el premio especial, teniendo en cuenta que si la bola extraída fuera el 0, se entenderá que representa a la fracción décima.

Acto seguido, y del sexto bombo, se extraerá una bola para determinar la serie a que corresponde dicha fracción.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 9 de octubre de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

26430 *ORDEN de 30 de septiembre de 1982 por la que se conceden, a título póstumo, las medallas al Mérito de la Protección Civil, en su categoría de oro y con distintivo rojo, a los Capitanes de la Guardia Civil don Bernardo Pérez Navas y don Antonio Hidalgo García y al Guardia segundo don Pedro Garrido Zapata.*

Ilmo. Sr.: En atención a los relevantes méritos contraídos por los interesados, a propuesta de esa Dirección General y por considerarlos comprendidos en las circunstancias previstas en el artículo 1.º de la Orden de 13 de abril de 1982 por la que se crea la medalla al Mérito de la Protección Civil,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, a título póstumo, la mencionada medalla, en su categoría de oro y con distintivo rojo, a los Capitanes de la Guardia Civil don Bernardo Pérez Navas y don Antonio Hidalgo García y al Guardia segundo don Pedro Garrido Zapata, muertos en acto de servicio cuando intervenían en la operación de rescate y evacuación en helicóptero de la víctima de un accidente de montaña ocurrido en la zona de Peña Castill de los Picos de Europa, el día 30 de agosto del presente año, en coordinación con Protección Civil, acción que fue necesario llevar a cabo en condiciones meteorológicas adversas.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.

ROSON PEREZ

Ilmo. Sr. Director general de Protección Civil.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

26431 *RESOLUCION de 6 de julio de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Campsa» para ampliación de las instalaciones de gasóleo «B» para abastecimiento de embarcaciones en la zona de servicio del puerto de Cillero (Lugo), autorizadas por Orden ministerial de 14 de febrero de 1980.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 6 de julio de 1982 una autorización a «Campsa» cuyas características son las siguientes:

Provincia: Lugo.

Zona de servicio del Puerto de Cillero.

Destino: Construcción de las obras de instalación de dos tomas de suministro de gasóleo «B» y nueva acometida eléctrica, como ampliación de las instalaciones de gasóleo «B» para abastecimiento de embarcaciones en la zona de servicio del Puerto de Cillero (Lugo), autorizadas por Orden ministerial de 14 de febrero de 1980.

Plazo concedido: Terminará en la misma fecha que lo haría la concesión otorgada por Orden ministerial de 14 de febrero de 1980.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de julio de 1982.—El Director general, Pascual Pery Paredes.

26432 *RESOLUCION de 10 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 28 de julio de 1982 a don Antonio Columé Gómez de obras en «El Rompido», término municipal de Cartaya (Huelva).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 29 de julio de 1982 a don Antonio Columé Gómez una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Huelva.

Término municipal: Cartaya.

Destino: Autorización de la ocupación de terrenos de dominio público para la construcción de una pantalla de pilotes de madera, así como el dragado de la zona inmediata.

Plazo concedido: Quince años.

Canon: Sesenta (60) pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las que se estipulen en la Orden ministerial de autorización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de septiembre de 1982.—El Director general, Pascual Pery Paredes.

26433 *RESOLUCION de 10 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 21 de julio de 1982 a «José Molares Alonso, S. A.», de ocupación del dominio público en el término municipal de Moaña, Ría de Vigo.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 21 de julio de 1982 una autorización a «José Molares Alonso, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.

Término municipal: Moaña, Ría de Vigo.

Superficie: 11.513 metros cuadrados.

Destino: Autorización de la instalación de una factoría pesquera en terrenos de dominio público.

Plazo concedido: Treinta años.

Canon: Cuarenta (40) pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las que se estipulan en la Orden ministerial de autorización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de septiembre de 1982.—El Director general, Pascual Pery Paredes.